



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : FONSALUDH
Demandado : GILBERTO ORTIZ LOSADA Y OTRO
Radicación : 2022-00917

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena REQUERIR al PAGADOR de CLINICA MEDILASER, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 940 del 12 de mayo de 2023, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% del salario, contrato, honorarios, cuentas por cobrar o cualquier otro emolumento que le adeude a la demandada **DIANA KATHERINE VIDARTE ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.262.840, esa clínica.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

A su turno, dispóngase que por secretaría se remitan nuevamente los oficios correspondientes a la medida cautelar decretada el 17 de julio de 2023, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-238288 denunciado como de propiedad de la demandada **DIANA KATHERINE VIDARTE ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.262.840.

NOTIFIQUESE,


**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**

NP